MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.042-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO CONARCON Y TRANSCONSULT UPIT35.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **La UPIT**, y por la otra **JEAN CHRISTIAN TRUJILLO GÓMEZ C.C. 82.389.519,** en su calidad de representante legal y obrando en nombre y representación de **CONSORCIO CONARCON Y TRANSCONSULT UPIT35** identificado con el **NIT 901.758.517-8,** integrado por las empresas **CONARCON SAS** con participación del 60% y **TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA** con participación del 40% de acuerdo con el documento consorcial suscrito el 25 de agosto de 2023, en adelante EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato enunciado, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 4 de octubre de 2023 a través de la Plataforma SECOP II se firmó el contrato de consultoría N°042-2023 cuyo objeto es: *"Realizar un estudio de demanda de transporte mediante la recolección de información primaria, que permita complementar el modelo de transporte como herramienta para la formulación del Plan de Infraestructura de Transporte"* por valor de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.127.017.335) IVA INCLUIDO** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

2. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el 17 de octubre de 2023.

3. Que el día 4 de diciembre se realizó la modificación No. 1 al contrato por medio de la cual se aclaró la cláusula quinta del contrato.

4. Que el dentro de la cláusula tercera del contrato, en relación con la entrega de los productos 4, 5 y 6, se estableció lo siguiente:

 "(…) ***Producto 4:*** *El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 4.*

 Nota: El plazo máximo de entrega es 15 de febrero de 2024

Producto 5: *El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 5. Así mismo, deberá entregar los archivos de programación de la modelación soporte, así como su manual de uso.*

Nota: El plazo máximo de entrega es 10 de marzo de 2024

Producto 6: *El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 6. Así como la versión final de los documentos de la totalidad de las etapas. El documento de la etapa 6. deberá tener formato diagramado donde la portada principal debe incluir el logo de la UPIT. Este requerimiento tiene como objetivo la publicación del estudio. Elaborar y entregar el manual de manejo y operación de los archivos y resultados que se generen del estudio, Así mismo deberá especificar y documentar los cambios y actualizaciones que se realicen a la herramienta del modelo de transporte.*

Nota: El plazo máximo de entrega es 31 de marzo de 2024 (…)"

5. Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato N° 042-2023 mediante memorando radicado 2024-I-200-000466 del 12 de febrero, solicitó adelantar modificación al contrato, argumentando lo siguiente:

"Frente a lo expresado y manifestado anteriormente por el contratista, la supervisión indica en primer lugar, que es necesario ajustar la fecha de entrega del producto 6 en tanto que, por ser el último producto, su entrega puede realizarse hasta el final del plazo contractual. En segundo lugar, respecto de las contingencias arriba expuestas, se precisa que, a pesar de éstas, el contratista, presentó los productos 3A y 3B en el mes de diciembre de 2023; sin embargo, la información entregada debía surtir un proceso de revisión y validación prolija por parte de la supervisión en tanto que, esta es la información que fundamenta la construcción del producto 4 y sin la cual no es posible avanzar.

Asi las cosas, mediante memorandos No. 2023-E-200-000463 del 26 de diciembre de 2023 y No. 2023-E-200-000473 del 29 de diciembre de 2023, adjuntos, la supervisión presentó observaciones puntuales a los informes contentivos de los productos 3A y 3B , esto teniendo en cuenta que el producto 3 corresponde a recolección primaria de campo que permite la obtención de una base de datos que relacione todas las características y variables de la etapa 1 y 2 y así poder llegar a la construcción y actualización de los modelos de estimación de la demanda potencial de los corredores.

Las observaciones, en general, consistían en la solicitud de aclaración de algunos acápites de los informes, entrega de soportes y otras apuntaban a la exigencia de fortalecer la información recolectada de fuentes primarias, respecto de los generadores de carga, en razón a que los datos del mes de diciembre pueden

resultar poco fiables para la calibración del modelo, pues como lo indicó el contratista, a pesar de sus esfuerzos, las particularidades de este mes no permitieron la recolección de información en los márgenes esperados.

El proceso de afinamiento de los entregables se ha venido finiquitando en mesas técnicas de seguimiento, en donde el contratista viene realizando los ajustes requeridos por la supervisión y ha presentado planes de contingencia con estrategias que incluyen la realización de mesas de trabajo con gremios, para fortalecer la obtención de información de fuentes primarias y robustecer los insumos. Estas circunstancias obligan a las partes a reprogramar las fechas de entrega de los productos subsiguientes, toda vez que, las etapas se ejecutan con efecto cascada donde el inicio de cada etapa depende de la culminación de la etapa inmediatamente anterior.

Esta necesidad de ajuste de fechas en los entregables del 4, 5 y 6, ha sido revisada y discutida con el equipo técnico y la supervisión en las sesiones de seguimiento y en las diferentes mesas de trabajo, concluyendo que la modificación solicitada, no afecta de manera sustancial los objetivos que se ha trasado la UPIT y no le genera ningún costo o erogación adicional.

Aunado a lo anterior, se establecerá un cronograma de entregas entre el supervisor y contratista, en relación con las fechas de entrega de los productos y seguimiento a los mismos, conforme a las fechas solicitadas por el contratista en la solicitud de prórroga, atendiendo las dinámicas de la consultoría y garantizando la entrega de todos los productos en el plazo del contrato.

Con motivo de lo expuesto, solicito realizar las siguientes modificaciones al contrato 042 de 2023:

***CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:*

> *"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de será hasta el 5 de julio de 2024, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuestal y aprobación del equipo de trabajo por parte de la Supervisión".*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar parcialmente la cláusula tercera del Contrato de Consultoría N°042-2023, en relación con las fechas de entrega de los productos 4, 5 y 6, así:*

> *"(…)*
> ***Producto 4:** El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 4.*

Producto 5: *El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 5. Así mismo, deberá entregar los archivos de programación de la modelación soporte, así como su manual de uso.*

Producto 6: *El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 6. Así como la versión final de los documentos de la totalidad de las etapas. El documento de la etapa 6. deberá tener formato diagramado donde la portada principal debe incluir el logo de la UPIT. Este requerimiento tiene como objetivo la publicación del estudio. Elaborar y entregar el manual de manejo y operación de los archivos y resultados que se generen del estudio, Así mismo deberá especificar y documentar los cambios y actualizaciones que se realicen a la herramienta del modelo de transporte.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las fechas de entrega de los productos 4, 5 y 6, establecidos en la presente clausula, serán los acordados en el cronograma de actividades, que será suscrito por el supervisor y el contratista una vez sea firmada la modificación No. 2 al contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En caso de considerarlo necesario y atendiendo las dinámicas propias de la ejecución del contrato, dicho cronograma podrá varias de común acuerdo, teniendo en cuenta en todo caso el plazo establecido en el contrato en la "CLÁUSULA CUARTA - CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" de la minuta del contrato. (...)".*

6. Que la Cláusula Vigésima Segunda del contrato, establece los motivos por los cuales se puede realizar modificaciones a los contratos, así:

 "CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II."

7. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato de Consultoría N°042-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 5 de julio de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta

de inicio, previa aprobación de la garantía exigida por parte de la UPIT, expedición del Registro Presupuestal y aprobación del equipo de trabajo por parte de la Supervisión".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula tercera del Contrato de Consultoría N°042-2023, en relación con las fechas de entrega de los productos 4, 5 y 6, así:

"(…)
***Producto 4:** El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 4.*

***Producto 5:** El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 5. Así mismo, deberá entregar los archivos de programación de la modelación soporte, así como su manual de uso.*

***Producto 6:** El Consultor debe entregar un documento que evidencie los resultados de las actividades correspondientes a la etapa 6. Así como la versión final de los documentos de la totalidad de las etapas. El documento de la etapa 6. deberá tener formato diagramado donde la portada principal debe incluir el logo de la UPIT. Este requerimiento tiene como objetivo la publicación del estudio. Elaborar y entregar el manual de manejo y operación de los archivos y resultados que se generen del estudio, Así mismo deberá especificar y documentar los cambios y actualizaciones que se realicen a la herramienta del modelo de transporte.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Las fechas de entrega de los productos 4, 5 y 6, establecidos en la presente clausula, serán los acordados en el cronograma de actividades, que será suscrito por el supervisor y el contratista una vez sea firmada la modificación No. 2 al contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de considerarlo necesario y atendiendo las dinámicas propias de la ejecución del contrato, dicho cronograma podrá varias de común acuerdo, teniendo en cuenta en todo caso el plazo establecido en el contrato en la "CLÁUSULA CUARTA - CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" de la minuta del contrato. (…)".*

CLÁUSULA TERCERA: La Contratista deberá comunicar a la Compañía de Seguros la presente modificación, y remitir la garantía ajustada en virtud de lo estipulado en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Jairo Moreno - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coord. Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Bedsy Marichal Niño – Abogada Contratista – Secretaria General